

NUE 164-A-2016 (JC)

Mulato Méndez contra el Instituto Salvadoreño del Seguro Social

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas con dos minutos del veintidós de junio de dos mil dieciséis.

El 15 de junio de este año, la apelante **Karen Isabel Mulato Méndez** remitió escrito en el que manifiesta expresamente su desistimiento del presente procedimiento de apelación.

El 22 de junio de este año, el **Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)**, remitió el informe justificativo solicitado de conformidad con el Art. 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

El desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón, la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) ha contemplado esta figura como causal de sobreseimiento. Y constando la voluntad de la apelante de no seguir con la tramitación del presente procedimiento, con base al artículo 98 letra “a” de la LAIP y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

- a) **Tener** por remitido el informe justificativo relacionado con el presente caso.
- b) **Tener** por desistido, por parte de **Karen Isabel Mulato Méndez**, el recurso de apelación interpuesto en contra del **Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)**.
- c) **Sobreseer** el recurso de apelación interpuesto por **Karen Isabel Mulato Méndez**, en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información del **ISSS**.
- d) **Dejar sin efecto** la audiencia de avenimiento señalada para las **diez horas con treinta minutos del 23 de junio de 2016**.
- e) **Devolver** a la **Oficial de Información** del **ISSS**, el expediente administrativo relacionado con el presente caso, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. Este expediente administrativo deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicha servidora pública o persona debidamente autorizada.

f) **Archivar** definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.-

CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR LOS
COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN "RUBRICADAS"

PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN

LM